

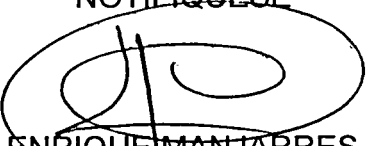
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

47

Chaparral (Tol), veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en el auto fechado 26 de noviembre/ 20 (F 4211 Cd. 1), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandada (LUIS EDUARDO CRUZ HERNANDEZ), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez